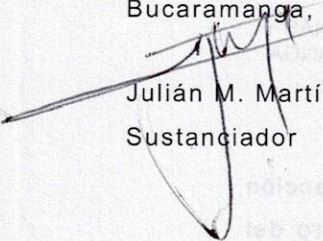




Al Despacho del señor juez, ingresan las diligencias procedentes del Juzgado Primero Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Piedecuesta, para asumir conocimiento de la sentencia seguida en contra de HERNAN MAURICIO SEPULVEDA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.352.451, este proceso cuenta de 1 cuaderno de 09 folios.

Bucaramanga, 28 de julio de 2020


Julián M. Martínez Lobo
Sustanciador

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio dos mil veinte (2020)

1. De conformidad con el artículo 38 de la Ley 906 de 2004 este Despacho procede a avocar conocimiento del presente asunto por competencia, respecto del sentenciado HERNAN MAURICIO SEPULVEDA RODRIGUEZ.

2. Una vez revisado el expediente se advierte que al sentenciado se le impuso 32 meses de prisión, multa de 20 smlmv e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal al ser hallado responsable del delito de inasistencia alimentaria, según sentencia proferida el 12 de julio de 2019 por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Piedecuesta; concediéndole el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena sin establecerse cuál es el periodo de prueba, por lo que se tomará el mínimo establecido en el art. 63 del C. P., esto es el de dos (2) años, previa caución prendaria por valor de ½ smlmv y suscripción de diligencia de compromiso. CUI 68276-6006-250-2013-01002 NI 32948.

3. Comoquiera que al ajusticiado se le concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena y a la fecha no ha cumplido con las obligaciones a su cargo de prestar la caución prendaria ni suscribir la diligencia de compromiso, resulta necesario en garantía del derecho a la defensa dar aplicación al artículo 477 de la Ley 906 de 2004, en aras de estudiar posible revocatoria del subrogado otorgado en la sentencia.

NI: 32948 CUI 250-2013-01002

C/: HERNAN MAURICIO SEPULVEDA RODRIGUEZ.

DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA

LEY 906 DE 2004. MAYOR DE 60 AÑOS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

En consecuencia, se correrá traslado al ajusticiado en la última dirección registrada en el expediente, así como a su defensor, para que dentro del término de tres (3) días presenten las explicaciones que considere pertinentes y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

En caso de no contar con defensor público solicítese a la Defensoría del Pueblo la designación de un profesional del derecho para que lo represente y se le corra traslado igualmente por tres días.

Surtidos los anteriores ingresen las diligencias al Despacho para resolver sobre la revocatoria del subrogado.

CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ

Juez

NI: 32948 CUI 250-2013-01002

C/: HERNAN MAURICIO SEPULVEDA RODRIGUEZ.

DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA

LEY 906 DE 2004. MAYOR DE 60 AÑOS.